

MANUAL DE ELECCIONES 2026

Resolución No. 004 del 21 de enero de 2026

"Por la cual se convoca a las elecciones de representantes de profesores y estudiantes ante los Consejos de Facultad, periodo 2026-2027"

1. Objeto del Manual

El presente Manual tiene por objeto **desarrollar, precisar y ejecutar** el procedimiento electoral para la elección de representantes de profesores y estudiantes ante los Consejos de Facultad de la Universidad Ean, de conformidad con:

- 1.1. Los Estatutos de la Universidad Ean.
- 1.2. La Resolución de convocatoria vigente y sus Anexos.
- 1.3. La normatividad institucional aplicable.

Este Manual es de **obligatorio cumplimiento** para el Comité Electoral, los candidatos y los electores.

2. Principios del proceso electoral

El proceso electoral institucional se regirá por los siguientes principios:

- 2.1. Legalidad.
- 2.2. Transparencia.
- 2.3. Igualdad de oportunidades.
- 2.4. Participación democrática.
- 2.5. Imparcialidad.
- 2.6. Confidencialidad del voto.
- 2.7. Buena fe.

3. Comité Electoral

3.1. Integración

El Comité Electoral estará conformado por los miembros designados en la Resolución de Convocatoria.

3.2. Funciones

Además de las previstas en la Resolución, corresponde al Comité Electoral:

- 3.2.1. Expedir, interpretar y aplicar el presente Manual.
- 3.2.2. Definir el cronograma electoral.
- 3.2.3. Resolver reclamaciones y situaciones no previstas.
- 3.2.4. Garantizar la integridad del proceso y la confidencialidad del voto.

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple y se dejarán constancia en acta.

4. Cronograma electoral

El Comité Electoral aprobará el cronograma oficial, que incluirá como mínimo:

- 4.1. Publicación de la Resolución de Convocatoria, Manual de Elecciones y Cronograma.
- 4.2. Apertura de inscripciones de planchas.
- 4.3. Cierre de inscripciones de planchas.
- 4.4. Verificación de requisitos de candidatos.
- 4.5. Publicación de planchas habilitadas.
- 4.6. Jornada de votación.
- 4.7. Escrutinio.
- 4.8. Publicación de resultados.

5. Procedimiento de inscripción de candidaturas

5.1. Inscripción de planchas

La inscripción de candidaturas se realizará exclusivamente mediante la **radicación de la plancha**, diligenciada y firmada por el candidato principal y su suplente, conforme a los formatos establecidos en los anexos de la Resolución de Convocatoria.

5.2. Canales de inscripción

Las planchas podrán inscribirse a través de los canales habilitados por la Universidad Ean, los cuales podrán incluir:

- 5.2.1. Radicación presencial ante la **Secretaría General**, o
- 5.2.2. Radicación digital a través del **correo institucional** votaciones@universidadean.edu.co.

5.3. Plazos de inscripción

El período de inscripción de planchas será definido en el **cronograma electoral** expedido por el Comité Electoral.

No se admitirán inscripciones presentadas por fuera de los plazos establecidos.

5.4. Documentación requerida

Cada plancha deberá presentarse con:

- 5.4.1. Formato de **Plancha de Candidatos**, debidamente diligenciado y firmado.
- 5.4.2. **Declaración juramentada** incorporada en el formato de plancha.
- 5.4.3. **Perfil profesional o académico resumido**, conforme a lo establecido en el anexo.

5.5. Constancia de inscripción

La Secretaría General expedirá constancia de la recepción de la plancha, por medio físico o digital, la cual no implica aprobación de la candidatura, sino únicamente la acreditación de su presentación en término.

6. Verificación y aprobación de planchas

6.1. Verificación de requisitos

©Universidad Ean SNIES 2812 | Vigilada Mineducación | Personería Jurídica Res. nº. 2898 del Minjusticia - 16/05/69

El Nogal: Cl 79 nº 11 - 45 | NIT: 860.026.058-1

Centro de contacto: 60 1 593 6464 | Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia, Suramérica

universidadean.edu.co



Una vez cerrado el período de inscripción, las planchas radicadas serán objeto de **verificación de requisitos**, dentro del plazo establecido en el cronograma electoral.

La verificación tendrá por objeto constatar el **cumplimiento de los requisitos estatutarios, reglamentarios y electorales** exigidos para cada estamento.

6.2. Responsables de la verificación

La verificación de requisitos se realizará de la siguiente manera:

6.2.1. Candidatos profesores:

La **Gerencia de Personas y Cultura** verificará el cumplimiento de los requisitos laborales, disciplinarios, de antigüedad, evaluación de desempeño y demás condiciones exigidas para la postulación profesional, dejando constancia del resultado.

6.2.2. Candidatos estudiantes:

El área de **Registro Académico** verificará el cumplimiento de los requisitos académicos, de matrícula, requisitos disciplinarios, de incompatibilidades y demás condiciones exigidas para la postulación estudiantil, dejando constancia del resultado.

6.3. Resultado de la verificación

El resultado de la verificación será consignado como:

6.3.1. Cumple, o

6.3.2. No cumple.

Las planchas que no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos **no serán habilitadas** para continuar en el proceso electoral.

6.4. Aprobación de planchas

Con base en los informes de verificación, el **Comité Electoral**:

6.4.1. Revisará los resultados consolidados.

6.4.2. Aprobará las planchas que cumplen con los requisitos.

6.4.3. Dejará constancia de su decisión en el acta correspondiente.

Solo las planchas aprobadas por el Comité Electoral serán **habilitadas y publicadas** en la página web institucional de la Universidad Ean como candidaturas oficiales.

7. Campaña electoral

7.1. Principios de la comunicación electoral

La divulgación de propuestas y mensajes de campaña por parte de los candidatos deberá realizarse con **respeto, tolerancia y responsabilidad**, evitando cualquier forma de:

7.1.1. señalamiento indebido,

7.1.2. desinformación,

7.1.3. afectación a la honra o buen nombre de otros candidatos,

7.1.4. uso de lenguaje discriminatorio o contrario a los valores institucionales.

7.2. Uso de redes sociales

Los candidatos podrán utilizar sus **redes sociales personales** y otros medios digitales para divulgar sus propuestas, siempre que:

7.2.1. Se identifiquen claramente como contenidos de campaña personal.

7.2.2. No se utilicen símbolos, logotipos o canales oficiales de la Universidad sin autorización.

7.2.3. Se respeten los principios establecidos en el presente Manual.

7.3. Prohibiciones expresas

Durante el proceso electoral se encuentra expresamente prohibido:

7.3.1. Utilizar **bases de datos institucionales** de estudiantes, profesores o colaboradores para fines de campaña.

7.3.2. Enviar correos masivos desde cuentas institucionales o personales con información obtenida por razón del vínculo con la Universidad.

7.3.3. Suplantar o simular comunicaciones oficiales de la Universidad Ean.

7.3.4. Difundir mensajes que comprometan la neutralidad institucional.

7.4. Comunicaciones institucionales

La Universidad Ean, a través de las áreas responsables, podrá:

7.4.1. Habilitar espacios institucionales para la divulgación de propuestas.

7.4.2. Difundir información electoral de manera **igualitaria** para todos los candidatos.

Toda comunicación institucional se realizará bajo criterios de **equidad, neutralidad y transparencia**, y no constituirá respaldo a ninguna candidatura.

7.5. Período de silencio electoral

El Comité Electoral definirá en el cronograma el período de silencio electoral, durante el cual:

7.5.1. No se permitirá la difusión de propaganda o mensajes de campaña.

7.5.2. Los candidatos deberán abstenerse de realizar actividades proselitistas, tanto presenciales como digitales.

7.6. Vigilancia y consecuencias

El Comité Electoral podrá requerir el retiro de contenidos que contravengan estos lineamientos y, de ser necesario, adoptar las medidas correspondientes conforme a la normatividad institucional.

8. Censo electoral (Base de votantes)

8.1. Conformación

La base de votantes o **censo electoral** estará conformada por los profesores y estudiantes que, de conformidad con los Estatutos de la Universidad Ean y la Resolución de Convocatoria vigente, se encuentren habilitados para ejercer el derecho al voto en el respectivo proceso electoral.

Solo podrán votar quienes se encuentren **incluidos en el censo electoral definitivo**.

8.2. Base de votantes – Profesores

Podrán ser electores en las elecciones de representantes profesionales:

8.2.1. Los **profesores de la Universidad Ean** con vínculo laboral vigente, según el órgano de gobierno ante el cual se realice la elección.

8.2.2. Para elecciones ante Consejos de Facultad, podrán votar los **profesores adscritos a la respectiva Facultad**, conforme a los Estatutos y la normativa institucional aplicable.

La **Gerencia de Personas y Cultura** será responsable de consolidar la base de votantes de profesores, con corte a la fecha definida en el cronograma electoral, y de remitirla.

8.3. Base de votantes – Estudiantes

Podrán ser electores en las elecciones de representantes estudiantiles:

- 8.3.1.** Los **estudiantes regulares** de la Universidad Ean, matriculados en programas académicos formales, según el órgano de gobierno ante el cual se realice la elección.

- 8.3.2.** Para elecciones ante Consejos de Facultad, podrán votar los **estudiantes pertenecientes a la respectiva Facultad**, conforme a los Estatutos y la normativa institucional aplicable.

El área de **Registro Académico** será responsable de consolidar la base de votantes de estudiantes, con corte a la fecha definida en el cronograma electoral, y de remitirla.

8.4. Publicación del censo y reclamaciones

El Comité Electoral resolverá las reclamaciones y ordenará la publicación del censo electoral en la página web institucional de la Universidad Ean, el cual será la única base válida para la votación.

Desde su publicación y hasta la fecha de elecciones, los profesores y estudiantes podrán:

- 8.4.1.** Verificar su inclusión en el censo electoral.

- 8.4.2.** Presentar solicitudes de corrección, inclusión o exclusión ante la **Secretaría General**, por los canales habilitados.

8.5. Casos especiales

Los casos especiales que se presenten durante la conformación del censo electoral o en el ejercicio del derecho al voto serán resueltos por el **Comité Electoral**, conforme a los Estatutos, la Resolución de Convocatoria, el presente Manual y los principios de transparencia, equidad y buena fe.

Los siguientes criterios se aplicarán de manera general, sin perjuicio de la valoración específica que realice el Comité Electoral.

8.5.1. Casos especiales – Profesores

8.5.1.1. Profesores de planta

- Los profesores de planta **no adscritos formalmente a una Facultad** podrán ejercer su derecho al voto.
- Para elecciones ante Consejos de Facultad, votarán en la Facultad donde tengan la **mayor carga académica**.
- En caso de no registrar carga académica en el período correspondiente, podrán votar en la Facultad que elijan, previa validación del Comité Electoral.

8.5.1.2. Profesores de cátedra y colaboradores con carga profesional

- Los profesores de cátedra y los colaboradores administrativos con carga profesional podrán ejercer su derecho al voto.
- Para elecciones ante Consejos de Facultad:
 - Si tienen carga académica definida, votarán en la Facultad donde registren la **mayor carga**.
 - Si tienen carga en más de una Facultad o programa, podrán elegir el Consejo de Facultad por el cual votarán, informándolo previamente.
- Los profesores adscritos a áreas cuyos programas no tienen créditos académicos ni adscripción a Facultades no harán parte del censo electoral para Consejos de Facultad.

8.5.1.3. Profesores internacionales

- Podrán ejercer el derecho al voto los profesores internacionales que hayan desarrollado **actividad académica en la Universidad Ean durante el último año**.
- Para elecciones ante Consejos de Facultad, votarán en la Facultad correspondiente al **último contrato académico** registrado.

8.5.1.4. Restricciones por roles institucionales

- Los miembros del Comité Electoral y los coordinadores del proceso electoral deberán **abstenerse de participar como votantes**, en cumplimiento del Código de Buen Gobierno de la Universidad Ean.
- Los directivos con carga profesional no harán parte del censo electoral.

8.5.2. Casos especiales – Estudiantes

8.5.2.1. Los estudiantes con doble programa

Para Consejos de Facultad, votarán en las Facultades donde se encuentren matriculados.

8.5.2.2. Los estudiantes en movilidad académica entrante

votarán en el Consejo de Facultad donde tengan el **mayor número de créditos matriculados**.

8.5.2.3. Los estudiantes vinculados a la Universidad mediante convenios académicos

podrán votar en el Consejo de Facultad donde se encuentren matriculados.

8.5.2.4. Los estudiantes con bloqueos administrativos o académicos

que conserven la condición de estudiantes regulares podrán ejercer su derecho al voto en la Facultad donde estén matriculados.

8.5.2.5. Los estudiantes que simultáneamente tengan la condición de profesores o colaboradores administrativos

podrán votar en su calidad de estudiantes, en el Consejo de Facultad correspondiente a su matrícula académica.

8.5.2.6. Los estudiantes que sean colaboradores administrativos y, además, integren el Comité Electoral

no podrán votar, en observancia de los principios de imparcialidad y buen gobierno.

8.5.2.7. Los estudiantes que no se encuentren adscritos a ninguna Facultad y no estén contemplados en los supuestos anteriores

no harán parte del censo electoral.

8.5.3. Revisión del censo electoral

8.5.3.1. Los profesores o estudiantes que no aparezcan en el censo electoral

preliminar y consideren que cumplen los requisitos podrán solicitar la **revisión de su condición** ante la Secretaría General.

8.5.3.2. El Comité Electoral evaluará cada solicitud y definirá su inclusión o exclusión

del censo electoral.

8.5.3.3. De manera excepcional, y con el fin de garantizar el derecho al voto, el

Comité Electoral podrá autorizar la **inclusión de un elector el día de la votación**.

9. Modalidad de votación

9.1. Sistema de votación electrónica

La votación se realizará mediante el **sistema de votación electrónica** designado y administrado por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de la Universidad Ean, el cual garantizará la integridad, confidencialidad y disponibilidad del proceso electoral.

9.2. Características de la votación virtual

La modalidad de votación virtual tendrá las siguientes características:

9.2.1. Cobertura controlada: Solo podrán acceder al sistema los profesores y estudiantes incluidos en el **censo electoral**, suministrado por las dependencias responsables y cargado previamente en la plataforma de votación.

9.2.2. Accesibilidad: El sistema será accesible vía internet, dentro o fuera de la Universidad, a través del enlace oficial enviado al correo institucional de cada elector.

9.2.3. Confidencialidad y secreto del voto: El sistema estará configurado de manera que **no asocie la identidad del elector con la intención del voto**, garantizando el carácter secreto del sufragio.

9.2.4. Unicidad del voto: Cada elector podrá votar **una sola vez**, mediante un mecanismo de autenticación individual que se inactivará una vez ejercido el voto.

9.2.5. Libertad de participación: La participación en el proceso electoral es voluntaria.

9.3. Autenticación y acceso

El acceso al sistema de votación se realizará mediante un mecanismo de autenticación individual definido por TIC (por ejemplo, token o credencial equivalente), enviado exclusivamente al **correo institucional** del elector. Este mecanismo será:

9.3.1. Único por elector

9.3.2. Aleatorio

9.3.3. No reutilizable

En casos excepcionales debidamente justificados, el Comité Electoral podrá autorizar el envío del enlace de votación al correo registrado oficialmente ante la Universidad.

9.4. Operación del sistema de votación

El sistema de votación electrónica permitirá:

9.4.1. El cierre previo de las **planchas habilitadas**, incluyendo la opción de voto en blanco.

9.4.2. La habilitación del **listado definitivo de electores**.

9.4.3. La apertura y cierre de la votación dentro del horario establecido en la Resolución.

9.4.4. La emisión del voto mediante un tarjetón electrónico.

Una vez emitido el voto, el sistema registrará la participación del elector e inhabilitará automáticamente su acceso posterior.

9.5. Apertura y cierre de la votación

La apertura y el cierre del sistema de votación serán realizados por TIC, bajo la supervisión del Comité Electoral, dejando constancia en acta.

Al cierre de la jornada:

9.5.1. El sistema será deshabilitado.

9.5.2. Se generará el registro electrónico de resultados para efectos de escrutinio.

9.6. Escrutinio electrónico

El escrutinio se realizará inmediatamente después del cierre de la votación, mediante las funcionalidades del sistema de votación electrónica, en sesión del Comité Electoral y con acompañamiento técnico de TIC.

Los resultados serán consolidados y puestos a disposición del Comité Electoral para su validación.

9.7. Acta de escrutinio y publicación de resultados

Con base en los resultados del escrutinio:

9.7.1. El Comité Electoral suscribirá el Acta de Escrutinio, preferiblemente mediante firma digital.

9.7.2. La Secretaría General remitirá el Acta a la Rectoría para la confirmación y protocolización.

9.7.3. Los resultados serán publicados en la página web institucional de la Universidad Ean.

9.8. Seguridad de la información

El sistema de votación contará con medidas de seguridad informática que garanticen:

9.8.1. Protección contra accesos no autorizados.

9.8.2. Cifrado del tráfico de información.

9.8.3. Controles de autenticación y monitoreo.

9.8.4. Protección de la urna virtual durante la jornada electoral.

La Coordinación de Seguridad de la Información realizará el monitoreo permanente de la plataforma, con apoyo de los servicios institucionales de gestión de incidentes de ciberseguridad.

9.9. Plan de contingencia

En caso de fallas técnicas, eventos de fuerza mayor o situaciones que impidan el funcionamiento adecuado del sistema de votación:

9.9.1. El Comité Electoral podrá suspender temporalmente el proceso.

9.9.2. Evaluará medidas como la ampliación del horario, la reanudación del servicio o la reprogramación de la votación.

9.9.3. Toda decisión será adoptada de manera motivada y quedará registrada en el acta correspondiente.

10. Jornada de votación

10.1. La votación se habilitará durante el horario establecido en la Resolución.

10.2. Cada elector podrá votar **una sola vez**.

10.3. Contingencias

En caso de fallas técnicas, el Comité Electoral podrá:

10.3.1. Suspender temporalmente la votación.

10.3.2. Reanudarla.

10.3.3. Reprogramarla total o parcialmente.

La decisión se dejará registrada en acta.

11. Acta de Escrutinio y publicación de resultados

11.1. Acta de Escrutinio

Concluido el escrutinio, el **Comité Electoral** levantará el **Acta de Escrutinio**, en la cual se dejará constancia, como mínimo, de:

- 11.1.1.** La fecha y hora de cierre de la votación.
- 11.1.2.** El número total de votos registrados.
- 11.1.3.** Los resultados obtenidos por cada plancha, incluido el voto en blanco.
- 11.1.4.** La declaratoria de los representantes elegidos, o las decisiones adoptadas en caso de empate.

El Acta de Escrutinio será suscrita por los miembros del Comité Electoral, preferiblemente mediante **firma digital**.

11.2. Remisión del Acta

La Secretaría General, en nombre del Comité Electoral, remitirá el Acta de Escrutinio a la **Rectoría**, dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, para la confirmación y protocolización de los resultados.

11.3. Publicación de resultados

La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación publicará el Acta de Escrutinio y los resultados oficiales del proceso electoral en la página web institucional de la Universidad Ean, dentro del plazo establecido en el cronograma.

La publicación del Acta tendrá carácter **informativo y de transparencia**, sin perjuicio de los actos posteriores de posesión o protocolización.

12. Voto en blanco y empate

12.1. Voto en blanco: Si el voto en blanco obtiene la mayor votación, se declarará ganadora la plancha con la segunda mayor votación.

12.2. Empate:

En caso de empate que impida declarar ganador, el Comité Electoral realizará un **sorteo**, físico o digital, garantizando aleatoriedad y trazabilidad.

El resultado se dejará constancia en acta.

13. Vacancias y suplencias

13.1. Ante la pérdida de requisitos del principal, se convocará al suplente.

13.2. Si el suplente no cumple requisitos, la Rectoría convocará a nueva elección, conforme a Estatutos.

14. Situaciones no previstas

Las situaciones no previstas en este Manual serán resueltas por el Comité Electoral conforme a la Resolución de Convocatoria, los Estatutos y la normativa institucional vigente.

15. Vigencia

El presente Manual rige a partir de su expedición por el Comité Electoral y tendrá vigencia para el proceso electoral 2026.

En constancia firman, a los 21 días de enero de 2026.

Original firmado por:

ASTRID JAIMES MEJÍA
Secretaria General

MARÍA CRISTINA BARÓN BARRAGÁN
Directora de Servicios de Apoyo Académico

OSCAR PERILLA VACA
Gerente de Personas y Cultura (E)

LUZ HELENA PINEDA CASTELLANOS
Gerente de Tecnologías de la Información y
Comunicación (E)